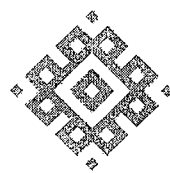


HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de Julio de 2026
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

RECIBIDO
31 JUL 2026
Secretaría de Servicios Parlamentarios

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 54, fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a su consideración la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, para que, en cumplimiento al artículo 2o. de la Constitución Federal y en ejercicio de sus facultades, resuelva la omisión administrativa de la comunidad de Santa Ana del Valle, integrándola de manera inmediata como beneficiaria directa de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) para el ejercicio fiscal 2026.

Solicito atentamente que esta Proposición con Punto de Acuerdo sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Urgente y Obvia Resolución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
31 JUL 2026
Dirección de Apoyo Legislativo

ATENTAMENTE

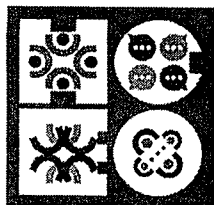
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Dirección de Apoyo Legislativo

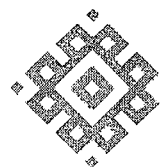
DIPA. BIAANI PALOMECE ENRIQUEZ

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**

La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, para que, en cumplimiento al artículo 2o. de la Constitución Federal y en ejercicio de sus facultades, resuelva la omisión administrativa de la comunidad de Santa Ana del Valle, integrándola de manera inmediata como beneficiaria directa de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) para el ejercicio fiscal 2026, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:**

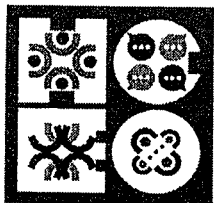
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

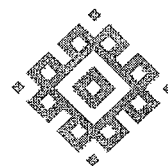
Esta representación popular, a través del diálogo permanente con las y los ciudadanos, así como con las autoridades del municipio de Santa Ana del Valle, ha recibido la legítima preocupación de que una comunidad de origen

Trabajar es de Mujeres

**Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com**



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

zapoteco con una identidad cultural tan profunda, Xaa Dany, haya sido omitida de los beneficios del FAISPIAM.

En virtud de la imperativa necesidad de resarcir el daño histórico y saldar las deudas de justicia social con los pueblos originarios, quienes han resistido siglos de exclusión y desigualdad, y con el firme objetivo de hacer valer su nuevo estatus constitucional como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, se presenta el siguiente punto de acuerdo.

Planteamiento del problema

La reciente reforma integral al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha modificado la naturaleza jurídica de los pueblos originarios, elevándolos al estatus de sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio¹.

Este cambio trasciende lo simbólico, pues el Apartado B, fracción II², impone a la Federación ya los estados la obligación de determinar asignaciones presupuestales que deben ser administradas directamente por los pueblos y comunidades.

Para dar cumplimiento a este precepto, se constituyó el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM).

¹ Artículo 2o., párrafo quinto (previo al Apartado A): "Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio."

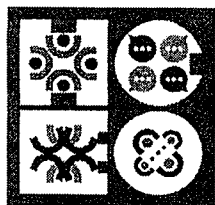
² Artículo 2o., Apartado B, fracción II: "Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos".

Trabajar es de Mujeres

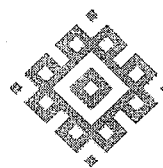
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

La inclusión de una comunidad en el fondo depende de tres criterios técnicos fundamentales: la identidad cultural, la vulnerabilidad social y la situación de pobreza.

En este caso, el municipio de Santa Ana del valle cumple con estos requisitos, y a pesar de cumplir con los indicadores demográficos y de rezago social exigidos por la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Variables, la comunidad de Santa Ana del Valle no se encuentra incluida en el listado de beneficiarios directos del FAISPIAM para el ejercicio fiscal 2026.

Al ser Santa Ana del Valle una comunidad que cumple con todos los indicadores objetivos pero que no aparece en el listado, se trata de un "caso no previsto" cuya resolución es facultad exclusiva de la Secretaría de Bienestar.

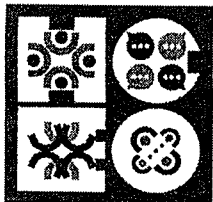
Reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho

La reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos marca una transformación histórica en la relación entre el Estado y los pueblos originarios al elevar su estatus jurídico de "entidades de interés público" a sujetos de derecho público.

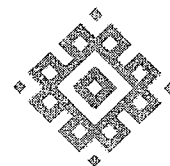
Este cambio de paradigma fue realizado, a través de la Iniciativa presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional, ante el Congreso de la Unión con fecha del 8 de febrero de 2024. Este cambio fundamental dota a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de personalidad jurídica y patrimonio propio, otorgándoles la capacidad legal plena para actuar por sí mismos en la vida jurídica del país.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

El reconocimiento de personalidad jurídica se plasma en el párrafo quinto anterior al Apartado A, que los pueblos y comunidades indígenas son reconocidos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La reforma se estipula en la fracción II del Apartado A que la jurisdicción indígena será ejercida por sus propias autoridades comunitarias³. Complementariamente, la fracción III les otorga el derecho a elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno interno⁴, asegurando la paridad de género para que las mujeres indígenas puedan votar y ser votadas en condiciones de igualdad.

En el Apartado B, fracción II, se asienta un cambio administrativo relevante, las asignaciones presupuestales destinadas a los pueblos y comunidades indígenas deberán ser administradas directamente por estos, bajo criterios de transparencia y responsabilidad.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) es un componente transformador del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que tiene como objetivo central el financiamiento de obras, acciones sociales

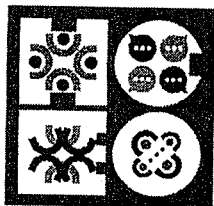
³ Artículo 2o., Apartado A, fracción II, párrafo segundo: "La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables".

⁴ Artículo 2o., Apartado A, fracción I: "...Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno..."

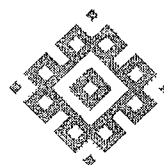
Trabajar es de Mujeres

**Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248**

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

básicas e inversiones que benefician directamente a los pueblos originarios y afromexicanos.

Su creación responde a la reforma del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este cambio de paradigma permite que los recursos sean administrados y ejercidos directamente por las comunidades, eliminando intermediarios y fomentando su autonomía de gestión.

Este esquema busca eliminar la intervención paternalista del Estado, convirtiéndolo en un facilitador que respeta las decisiones territoriales y fortalece la economía comunitaria mediante el uso honesto y eficiente de los recursos públicos.

La gobernanza interna del fondo descansa en la democracia comunitaria. El Título Tercero de los lineamientos define a la Asamblea como el órgano supremo de decisión ordena la constitución de un Comité de Administración integrado por cinco personas⁵, destacando en su fracción III que la persona electa para la tesorería debe ser obligatoriamente una mujer, quien será responsable del resguardo de la tarjeta bancaria y la documentación comprobatoria⁶.

Paralelamente, el numeral 3.3.2 establece la creación de un Comité de Vigilancia, encargado de supervisar el avance de las obras y reportar incidencias a la Asamblea⁷. Cabe resaltar que, según el numeral 3.3.3, fracción V, estos

⁵ Lineamientos (2026), Numeral 3.3.1: "Deberá estar integrado por cinco personas que realizarán las tareas de manera voluntaria y honorífica..."

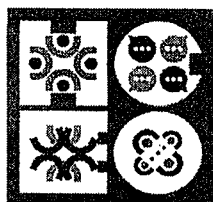
⁶ Lineamientos (2026), Numeral 3.3.1, fracción III: "Tesorera: La persona electa deberá ser mujer y será responsable de la administración de los recursos, de realizar los pagos que correspondan, de resguardar la tarjeta del banco del Bienestar, la documentación comprobatoria del uso de los recursos en original y del Cuadernillo de Asamblea, planeación y ejecución del FAISPIAM."

⁷ Lineamientos (2026), Numeral 3.3.2: "Deberá estar integrado por al menos tres personas integrantes de la Comunidad, distintas a las personas integrantes del Comité de Administración de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, quienes desempeñarán las actividades de manera voluntaria y honorífica..."

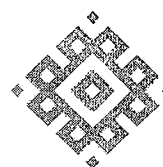
Trabajar es de Mujeres

**Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248**

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

cargos son honoríficos y no remunerados, pues representan un servicio a la comunidad⁸.

En cuanto a la ejecución física, el numeral 2.4 indica que los recursos deben orientarse a los rubros del artículo 33 de la LCF⁹, detallados en un extenso Catálogo de Obras (Anexo A) que abarca 140 tipos de acciones¹⁰. Este catálogo incluye desde infraestructura básica como agua potable (numeral 1 al 14) y electrificación (numeral 37 al 39), hasta acciones con pertinencia cultural como las Casas de Partería (numeral 57), que fortalecen la medicina tradicional.

Finalmente, la transparencia está custodiada por la Auditoría Superior de la Federación, la cual, según el numeral 3.4, es el único órgano facultado para fiscalizar estos recursos federales¹¹, obligando a los comités en el numeral 4.2, fracción IV a resguardar la documentación original por un período mínimo de cinco años.

El catálogo de acciones permitidas es amplio y culturalmente adecuado, al abarcar desde la construcción de casas de partería para fortalecer la medicina

⁸Lineamientos (2026), Numeral 3.3.2, fracción V: "La participación de la ciudadanía en los Comités no será remunerada, por tratarse de cargos honoríficos de servicio a la Comunidad."

⁹Art. 33, apartado A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal: "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

¹⁰Anexo A. Catálogo de obras y acciones del FAIS del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado por el DOF el 27/04/2026

¹¹Lineamientos (2026), Numeral 3.4: "Fiscalización de los recursos del FAISPIAM.

Con el fin de promover la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos del FAISPIAM, la Auditoría Superior de la Federación como único órgano facultado, se encargará de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales.

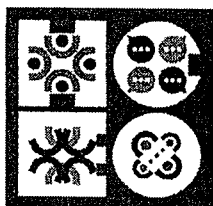
Se deberán resguardar los Cuadernillos de Asamblea, planeación y ejecución del FAISPIAM respectivamente conforme a la normativa aplicable, los cuales deberán estar disponibles para revisión y cotejo de la ASF."

Trabajar es de Mujeres

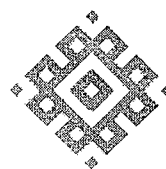
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

tradicional hasta infraestructura productiva para la agricultura familiar como silos y biofábricas.

Finalmente, el FAISPIAM se distribuye mediante fórmulas que consideran la población indígena y el grado de rezago social, realizándose las ministraciones de forma directa a través de la SHCP en los meses de abril, julio y octubre.

De este modo, la reforma no solo busca revertir las condiciones históricas de exclusión y pobreza, sino establecer una relación de respeto y autonomía donde los pueblos y comunidades retomen su lugar central en el desarrollo nacional bajo los principios del humanismo y la prosperidad compartida.

Criterios para ingresar al FAISPIAM

Para garantizar que este derecho sea efectivo, el Estado ha diseñado una arquitectura financiera donde la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 33, estipula que los recursos deben destinarse exclusivamente al financiamiento de obras e inversiones que benefician directamente a poblaciones en pobreza extrema y localidades con alto rezago social.

Un cambio estructural clave se encuentra en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual, según el numeral 1.2, garantiza por primera vez que al menos el 10 por ciento de los recursos del FAIS se asignan de manera directa a estas comunidades, eliminando intermediarios.

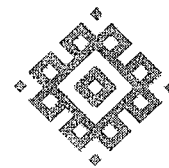
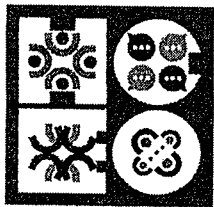
El numeral 1.2 de los Lineamientos Generales refuerza esto al señalar que el uso de los fondos debe regirse por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y honradez consagrados en el artículo 134 constitucional.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



La inclusión de una comunidad en este beneficio no es arbitraria; el numeral 2.3.1 de los lineamientos¹² (y el punto cuarto del Acuerdo de Variables) detalla que la distribución se realiza mediante una fórmula que considera tres componentes: la línea basal (a_i,t)¹³, el porcentaje de población indígena (b_i,t)¹⁴ y el grado de rezago social (c_i,t)¹⁵.

¹² Fórmula de la asignación

Los recursos del FAISPIAM, se distribuirán de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto del FAISPIAM para la localidad i en el año t .

Participación del FAISPIAM por el componente de línea basal para la localidad i en 2026.

Participación del FAISPIAM por el componente de población indígena de la localidad i en 2026.

Participación del FAISPIAM por el componente de rezago social de la localidad i en 2026.

¹³ Acuerdo de Variables, Cuarto, Componente a_i,t :

1. Nombre: Componente de línea base de la localidad i
2. Descripción: Se refiere al monto base que debe recibir la localidad i
3. Fuente de Información: ...
4. Indicaciones:
 - 1) Obtener las localidades de las comunidades indígenas, afromexicanas, pluriculturales, nucleares y extensas, contenidas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas
 - 2) Obtener las localidades rurales del punto 1 conforme al Catálogo Único de Claves Geoestadísticas
 - 3) Obtener las localidades con población indígena en hogares del 40% o superior conforme a la estimación de la población indígena en hogares con base en el Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020, con grado de rezago social muy alto, alto y medio por localidad con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, que hacen comunidad
 - 4) Conjuntar las localidades del punto 1) y 2) para obtener el total de localidades únicas
 - 5) Se procede a aplicar la fórmula

¹⁴ Acuerdo de Variables, Cuarto, Componente b_i,t :

1. Nombre: Componente de Porcentaje de la población indígena de la localidad i
2. Descripción: Se refiere al porcentaje de la población indígena de la localidad i del total de la población indígena
3. Fuente de Información: ...
4. Indicaciones:
 - 1) De las localidades única obtenidas conforme al componente a_i,t , inciso 3) del punto 4. Indicaciones, obtener la población total de la localidad y la población indígena en hogares
 - 2) En el caso de que las localidades así identificadas tengan población igual o inferior a 2,499 habitantes, se considerará el total de la población que habita en la localidad
 - 3) En el caso de las localidades con población igual o superior a 2,500 habitantes, se considerará la población indígena en hogares
 - 4) Se obtiene el total de las localidades y población de las indicaciones 2) y 3) del presente componente
 - 5) Se procede a aplicar la fórmula

¹⁵ Acuerdo de Variables, Cuarto, Componente c_i,t :

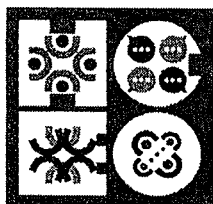
1. Nombre: Componente de distribución por grado de rezago social para la localidad i
2. Descripción: Se refiere a la participación de la localidad por rezago social
3. Fuente de Información: ...
4. Indicaciones:
 - 1) De las localidades y población del componente b_i,t obtenidas conforme al inciso 4) del numeral 4. Indicaciones; identificar el grado de rezago social de la localidad
 - 2) En caso de que la localidad no cuente con el dato grado de rezago social, se procederá a:
 - a) En las localidades pertenecientes a municipios de nuevo creación, obtener el grado de rezago social de la localidad en la que se encontraba antes de la creación del nuevo municipio
 - b) En el caso de que la localidad no cuente con el dato de grado de rezago social, se pondrá el grado de rezago social del municipio

Trabajar es de Mujeres

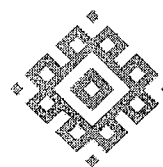
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Asimismo, el numeral 2.3.2 establece como requisitos indispensables que la comunidad esté reconocida en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y que lleve a cabo una Asamblea Comunitaria para diagnosticar sus necesidades y elaborar un plan de trabajo.

Para que una comunidad esté integrada en el listado mencionado, debe cumplir con tres filtros técnicos descritos en el numeral CUARTO del Acuerdo de Variables.

Las localidades deben formar parte de comunidades indígenas o afromexicanas que ya estén integradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas coordinado por el INPI.

El punto 4, inciso 3 del componente ai, establece que se deben seleccionar aquellas localidades con una población indígena en hogares del 40% o superior, calculando en el Censo de Población y Vivienda 2020. El mismo numeral señala que las localidades deben presentar un grado de rezago social "muy alto, alto y medio", conforme a los datos publicados por el CONEVAL.

Santa Ana del Valle (Xaa Dany)

La comunidad de Santa Ana del Valle, se ubica en el distrito rentístico de Tlacolula de Matamoros, en el estado de Oaxaca con la clave municipal 20356.

De acuerdo al Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025¹⁶, realizado por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, produce la

c) En el caso de que no sea posible aplicar lo referido en el inciso a) y b) del presente, se podrá asignar el grado de rezago social medio a la localidad.

3) Se procede a aplicar la fórmula

¹⁶ Secretaría de Bienestar. (2025). Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025. 20 - Oaxaca, 20356 - Santa Ana del Valle. Gobierno de México.

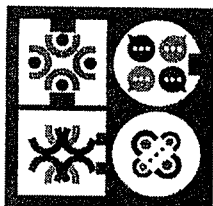
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/974258/20356_Santa_Ana_del_Valle_2025.pdf

Trabajar es de Mujeres

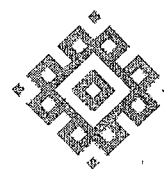
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

siguiente información demográfica, indicadores pobreza, carencia social, entre otros.

La población total proyectada para el año 2024 es de 2,300 habitantes, de los cuales el 51.6% son mujeres (1,187 personas) y el 48.4% son hombres (1,113 personas). Cabe precisar que los indicadores de pobreza y carencia social que a continuación se describen se calculan por la propia Secretaría de Bienestar sobre la base poblacional del Censo de Población y Vivienda 2020 (2,179 habitantes), conforme a la metodología oficial del CONEVAL, por lo que ambas cifras, proyección demográfica y base censal para pobreza, corresponden a fuentes oficiales complementarias y no contradictorias.

Existe una presencia predominante de identidad originaria, ya que 1,940 personas se autoadscriben como indígenas y 1,447 habitantes hablan alguna lengua indígena, de acuerdo con los datos recopilados en 2020.

La situación de vulnerabilidad económica es significativa, pues el 71.6% de la población base 2020 (1,562 personas) vive en situación de pobreza. De este porcentaje, el 48.0% se encuentra en pobreza moderada y el 23.6% (515 personas) padece pobreza extrema. Además, un 25.2% de los habitantes es vulnerable por carencias sociales.

En cuanto al rezago social, el municipio está clasificado con un grado de rezago "Medio"¹⁷. El municipio está integrado por una sola localidad. A nivel nacional, el municipio ocupa un lugar relevante en las mediciones de carencias sociales, registrando carencias en acceso a seguridad social para 1,766 personas y en servicios básicos de vivienda para 792 personas.

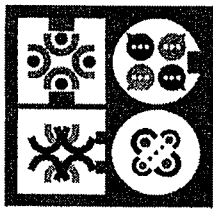
¹⁷ CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa, municipio y localidad 2020 https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_de_Rezago_Social_2020_anexos.aspx

Trabajar es de Mujeres

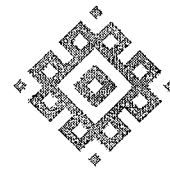
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

En el ámbito educativo, 1.840 personas saben leer y escribir, mientras que 430 asisten actualmente a la escuela. Respecto a la economía, el ingreso laboral promedio mensual es de \$4,552 pesos, con un coeficiente de Gini de 0.321, lo que indica el nivel de desigualdad en la distribución del ingreso. La población ocupada se distribuye principalmente en actividades de comercio y servicios (54 personas), seguidas por actividades agrícolas y forestales (82 personas) e industriales (45 personas).

Justificación de la integración de Santa Ana del Valle en el Catálogo de comunidades beneficiadas del FAISPIAM

La procedencia para la inclusión de la comunidad de Santa Ana del Valle en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) es un acto de estricta observancia a la legalidad y congruencia con los datos oficiales.

En primer término, el párrafo quinto del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos eleva a las comunidades al rango de sujetos de derecho público, lo que conlleva el derecho inalienable a poseer patrimonio propio y a la autonomía de gestión.

La inclusión de la comunidad de Santa Ana del Valle en el listado de beneficiarios directos del FAISPIAM es una obligación legal derivada de su estricto cumplimiento con los filtros técnicos de procedibilidad establecidos por la Secretaría de Bienestar.

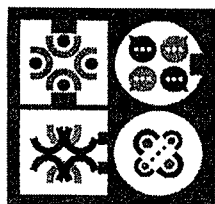
Respecto al filtro 1 de Identidad Cultural, la comunidad cuenta con el reconocimiento oficial del Estado mexicano al estar plenamente integrada en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas bajo el número de registro 20242035600010001.

Trabajar es de Mujeres

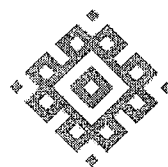
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Este registro identifica a Santa Ana del Valle (o Xaa Dany, que significa "Bajo el Cerro") como una comunidad de tipo Indígena, Nuclear y Rural del pueblo Zapoteco de los Valles Centrales (Biin Dizza). El contar con esta cédula registral activa es el requisito indispensable para ser reconocida como sujeto de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo mandata el párrafo quinto del artículo 2o. constitucional.

En cuanto al filtro 2 de Densidad Poblacional, los lineamientos federales exigen que la localidad beneficiaria presente una población indígena en hogares del 40% o superior. Según la estimación poblacional del Catálogo (INEGI 2020), Santa Ana del Valle tiene una población total de 2,179 habitantes, de los cuales 1,940 personas se autoadscriben como indígenas, lo que representa un 89.2% de su población total. Esta cifra duplica el umbral mínimo requerido para la aplicación de la fórmula de distribución de recursos.

Asimismo, bajo el filtro 3 de Vulnerabilidad Social, la normativa señala que se deben priorizar localidades con grado de rezago social muy alto, alto o medio. Santa Ana del Valle presenta oficialmente un grado de rezago social "Medio", situándose plenamente dentro de los rangos de atención del fondo, por lo tanto, la actual omisión de Santa Ana del Valle en el listado de asignaciones directas resulta contraria al espíritu de el Apartado B, fracción II de la Constitución Federal, que ordena que las partidas específicas para los pueblos indígenas sean administradas directamente por ellos.

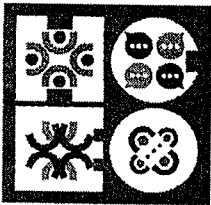
Bajo esta premisa, y con fundamento en el ARTÍCULO TERCERO Transitorio del Acuerdo de Variables, así como el numeral 1.5 de los Lineamientos, la Asamblea Comunitaria de Santa Ana del Valle debe poder ejercer su autonomía de gestión y administrar su patrimonio para abatir la pobreza extrema que afecta al 23.6% de sus habitantes.

Trabajar es de Mujeres

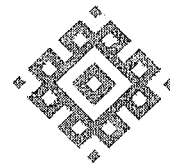
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Resulta imperativo señalar que la voluntad del legislador constitucional, plasmada en la reciente reforma al artículo 2o., fue transformadora del régimen de atención a los pueblos originarios. La ratio legis de esta norma busca transitar de un modelo asistencialista a uno de autonomía plena, donde los pueblos dejen de ser subordinados o receptores pasivos para convertirse en agentes activos y autónomos en la toma de decisiones.

Al omitir a Santa Ana del Valle del beneficio del FAISPIAM, la autoridad administrativa ignora la intención de saldar las deudas de justicia social y contradice el espíritu del Humanismo Mexicano, que busca que el recurso llegue de manera directa y sin intermediarios.

La existencia del FAISPIAM tiene como fin específico el financiamiento de obras que incidan directamente en las carencias sociales de la población en pobreza extrema.

Mantener esta exclusión genera una disfuncionalidad en el sistema, pues provoca incertidumbre documental que impide que la norma alcance sus objetivos de eficiencia y justicia distributiva.

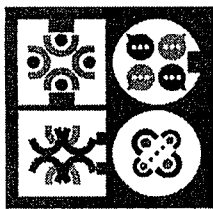
Por lo anterior, y con el fin de contribuir a la certeza del derecho y la seguridad jurídica, esta Soberanía estima procedente exhortar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar para que, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo de Variables, resuelva este caso no previsto.

Santa Ana del Valle cumple de manera objetiva y verificable con los tres pilares de elegibilidad exigidos por la normativa del FAISPIAM: identidad cultural registrada ante el INPI (número 20242035600010001), densidad de población

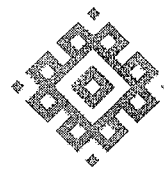
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

indígena del 89.2% —muy por encima del umbral mínimo del 40%— y grado de rezago social "Medio", dentro del rango de atención del fondo.

Su exclusión del listado de beneficiarios directos constituye, por tanto, una inconsistencia administrativa y un "caso no previsto" cuya resolución corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Bienestar conforme al artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo de Variables. Mantener esta omisión no solo contradice la ratio legis de la reforma al artículo 2o., sino que posterga sin justificación la posibilidad de que la Asamblea Comunitaria de Santa Ana del Valle administre directamente los recursos necesarios para abatir la pobreza extrema que afecta al 23.6% de sus habitantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

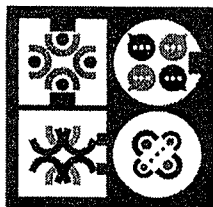
ACUERDA

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, para que, en cumplimiento al artículo 2o. de la Constitución Federal y en ejercicio de sus facultades, resuelva la omisión

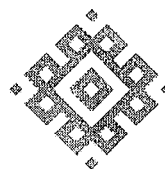
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

administrativa de la comunidad de Santa Ana del Valle, integrándola de manera inmediata como beneficiaria directa de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

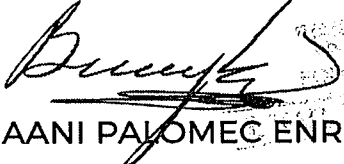
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de julio de 2026.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPA. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com